

Avenida esta Municipalidad que todavia  
que al Espinora conserga separarse por  
naora dela Sra que desempena por perju  
diciante a su Justificacion las Obenciones  
que suponen el Pion Sudio de Murcia,  
que desde luego y hasta tanto que lo so  
licito ya por haberse desbarand las cau  
sas que han dado lugar adha Pleum  
cia, ya por que no le perjudiqua a sus  
yntereses, que se vuvubre piterisnamu  
te p. el desempeño de dha Sra ad.  
Juan. Dies Luna, de esta Morada, con  
servand la Propiedad de que no despoja a  
dha Espinora, esta corporacion hasta que  
el Valerico la Verumia o causa. Refirien  
tes note sumitan al Propietario Volberla  
a Obtenid. Que asi mismo se oficio al  
M. Jued de la Justicia vuvudole por  
rente la Justicia conque a considerado la  
Justificacion del Espinora, cuando esto  
Sra no produce Obenciones alguna. mas  
que los tres. d. que se le tienen señalados  
de cuya Verdad es buen testigo esta corpo  
racion, como asi mismo de quedar no  
brado piterisnamu vuv Sra - y que esta  
comunicacion sea a lores ymediato. Asi lo vuvud